

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – IMCY

RESOLUCIÓN No. 100-03.01-98 11

(11 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – IMCY SE ACOGE AL DECRETO MUNICIPAL No. 146 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – IMCY,
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de agosto de 2026, se presentó un terremoto que afectó la infraestructura del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, que requiere ser atendida mediante las revisiones técnicas pertinentes y necesarias con el fin de realizar las revisiones y reparaciones que permitan garantizar la seguridad de la prestación del servicio y además garantizar la seguridad de los servidores públicos, colaboradores y los usuarios en general.

Que la Ley 2088 de 2021 regula la habilitación del trabajo en casa como una forma transitoria de prestación del servicio ante situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, aplicable a las relaciones laborales, legales y reglamentarias con el Estado, sin modificar la naturaleza de la relación ni desmejorar las condiciones laborales.

Que mediante el Decreto Municipal No. 146 del 10 de agosto de 2026, expedido por el alcalde del Municipio de Yumbo, se decretó temporalmente el trabajo en casa para los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Yumbo, con ocasión del terremoto ocurrido el día 10 de agosto de 2026, que afectó la infraestructura del Centro Administrativo Municipal.

Que el referido Decreto señala la necesidad de garantizar la prestación del servicio y la seguridad de los servidores públicos, colaboradores y comunidad en general, razón por la cual se consideró conveniente adoptar temporalmente la modalidad de trabajo en casa para dar continuidad a los servicios a la comunidad.

Que el artículo primero del Decreto Municipal No. 146 de 2026 ordenó el trabajo en casa para los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Yumbo, durante el período comprendido entre el 10 y el 14 de agosto de 2026.

Que el artículo segundo del mismo Decreto estableció el recibo de correspondencia de forma virtual durante las fechas señaladas.

Que el artículo cuarto del Decreto Municipal No. 146 de 2026 establece que la habilitación del trabajo en casa no constituye reducción de la jornada laboral, vacaciones, permiso remunerado, suspensión del servicio ni modificación de las condiciones laborales.

Que el artículo quinto del citado Decreto dispone que la decisión deberá ser comunicada a los servidores públicos y colaboradores de la entidad, correspondiendo a los responsables de las dependencias coordinar y garantizar la prestación del servicio bajo la modalidad adoptada.

Que el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, en atención a las circunstancias señaladas por la Administración Municipal y con el propósito de proteger a sus empleados y demás colaboradores, así como de garantizar la continuidad de sus actividades y servicios, considera procedente acogerse a las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 146 del 10 de agosto de 2026. Respecto de los contratistas, la ejecución remota de actividades se aplicará cuando resulte compatible con el objeto y las obligaciones de cada contrato, sin que ello implique la existencia de una relación laboral.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar medidas temporales aplicables a las diferentes sedes del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades institucionales mediante trabajo en casa para los empleados públicos sin afectar el cumplimiento de sus respectivas funciones y obligaciones y, cuando sea contractualmente procedente, mediante la ejecución remota de actividades por parte de los contratistas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGIMIENTO.

Acoger las disposiciones establecidas en el Decreto Municipal No. 146 del 10 de agosto de 2026, expedido por el alcalde del Municipio de Yumbo, mediante el cual se habilitó temporalmente el trabajo en casa con ocasión de la situación presentada en el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRABAJO EN CASA.

Habilitar temporalmente el trabajo en casa para los empleados públicos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, en todas sus sedes, durante el tiempo

necesario para adecuar las instalaciones de la sede principal, en concordancia con el Decreto Municipal No. 146 del 10 de agosto de 2026. Los contratistas podrán ejecutar sus actividades de manera remota cuando la naturaleza del objeto y de las obligaciones contractuales lo permita, previa coordinación con el supervisor del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO. CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La adopción de la modalidad de trabajo en casa tendrá como finalidad garantizar la continuidad de las actividades administrativas, culturales, operativas y demás servicios a cargo del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY.

Los empleados y contratistas deberán continuar atendiendo las funciones y actividades, compromisos y obligaciones que correspondan, respectivamente, utilizando para ello los medios tecnológicos y canales de comunicación disponibles.

ARTÍCULO CUARTO. JORNADA Y OBLIGACIONES.

La modalidad de trabajo en casa no implica reducción de la jornada laboral, suspensión de las actividades, vacaciones, permiso remunerado ni modificación de las condiciones laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto Municipal No. 146 de 2026.

En el caso de los contratistas, el desarrollo remoto de las actividades no implica modificación de las obligaciones contractuales, las cuales deberán continuar ejecutándose de acuerdo con el objeto, obligaciones y demás condiciones establecidas en cada contrato, siempre que la naturaleza de estas permita su ejecución mediante trabajo remoto.

ARTÍCULO QUINTO. ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Durante el período de aplicación de la presente resolución, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY recibirá correspondencia, solicitudes, comunicaciones y demás requerimientos de la ciudadanía y de los usuarios a través de los canales virtuales institucionales que se informen en su sitio web y demás medios oficiales.

Las diferentes dependencias deberán garantizar la atención y gestión oportuna de los asuntos que sean recibidos a través de dichos canales.

ARTÍCULO SEXTO. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Los responsables, coordinadores y líderes de las diferentes áreas del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY deberán coordinar las actividades del personal a su cargo y realizar el seguimiento correspondiente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones, obligaciones y actividades institucionales durante el período de trabajo en casa. Los supervisores de los contratos efectuarán el seguimiento de las obligaciones contractuales que se ejecuten de manera remota.

ARTÍCULO SÉPTIMO. APLICACIÓN A TODAS LAS SEDES.

Las disposiciones de la presente resolución se aplicarán en todas las sedes del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY durante el período establecido, salvo en aquellas actividades que, por su naturaleza, requieran presencia física y cuenten con condiciones de seguridad previamente verificadas.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICACIÓN.

Comunicar la presente resolución a los empleados públicos, contratistas, supervisores de contratos, responsables de las áreas y demás colaboradores del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, por los canales institucionales disponibles, para su conocimiento y cumplimiento en lo que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las medidas previstas en este acto se aplicarán dependiendo de que se presenten las condiciones físicas que garanticen las condiciones y seguridad para todos los funcionarios, contratistas y comunidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas realizadas desde esa fecha para garantizar la continuidad del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN.

Publíquese y comuníquese la presente resolución de conformidad con los mecanismos institucionales establecidos para tal efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yumbo, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



JOHN SEBASTIÁN ECHEVERRI COLLAZOS

Gerente General

Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY

Proyectó: Alba Edith Velásquez – Contratista

Revisó: Jennifer Gómez López – Contratista

Aprobó: John Sebastián Echeverri Collazos – Gerente General